COPIA

Universidad
Piloto de Colombia
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 003-2007

18 de septiembre de 2007

**(Por el cual se modifica el Acuerdo de Consiliatura No. 011-2002
Reglamento de Práctica Empresarial)**

**LA CONSILIATURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
(Acta No. 028-2007 del 18 de septiembre de 2007)
en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente
la atribuida en el numeral 1 Artículo 27del Estatuto General**

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Corporación Universidad Piloto de Colombia es una entidad de derecho privado, de Educación Superior sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personería Jurídica y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto No. 371 de marzo 13 de 1972, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 3681 del 27 de noviembre de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia.

2. Que el Gobierno Nacional mediante Ley 30 de 1992, ha reconocido la autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, la cual permite a las instituciones darse su propia estructura, estatutos y reglamentos.

3. Que en la Consiliatura del día 18 de septiembre de 2007, se sometió a consideración, para su ratificación, la reforma del Acuerdo No. 011-2002 - Reglamento de Práctica Empresarial, reforma aprobada por el Consejo Superior Académico, en el cual queda consignado que el seguimiento de la Práctica la hace el Coordinador de Práctica Empresarial de cada Programa Académico.

4. Que la Honorable Consiliatura después de debatir, analizar y considerar artículo por artículo el nuevo Reglamento de Práctica Empresarial,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Piloto de Colombia desarrolla el programa de Práctica Empresarial, de extensión y proyección social a la comunidad, en conjunto con los programas académicos, el sector empresarial y los estudiantes de últimos semestres.

Su fin es realizar pasantías donde confronten y apliquen los conocimientos teóricos con calidad, ética, responsabilidad y en su interacción propicien el aumento en la producción y competitividad del sector empresarial y el mejoramiento en su desempeño profesional. A su vez, retroalimenta los programas académicos, lo cual fortalece los planes de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETIVO GENERAL**. Permitir a los estudiantes de la Universidad Piloto de Colombia la oportunidad de adquirir una experiencia en el ámbito Empresarial que les ayude a confrontar su formación

adquirida en las aulas, con su desempeño práctico en el sector Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO: **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**. Son:

1. Propiciar la interacción de los estudiantes y el medio, para establecer un proceso de interrelación entre la Universidad y el sector Empresarial.

2. Integrar los futuros profesionales al sector Empresarial, para que puedan realizarse plenamente como talento humano y así cumplir con la misión y objetivo de la Universidad.

3. Acumular experiencias y observaciones en la práctica empresarial para revisar, actualizar y enriquecer permanentemente nuestros planes de estudio y los contenidos programáticos.

4. Iniciar y ampliar relaciones con diferentes empresas para generar convenios de pasantías y prácticas empresariales.

5. Conocer los perfiles ocupacionales de las empresas, con el fin de realizar una mejor ubicación de nuestros practicantes.

6. Continuar, fortalecer y extender la Práctica Empresarial en el ámbito nacional e internacional bajo la dirección de la Decanatura de cada Programa.

ARTÍCULO CUARTO: **POLÍTICAS DE PRÁCTICA EMPRESARIAL**:

1. Consolidar el servicio a la comunidad, como función social principal de la universidad, a través de la vinculación directa con el sector Empresarial del país.

2. Retroalimentar del medio Empresarial los planes de estudio de los programas académicos.

3. Proyectar la imagen de la Universidad, entregando a las Empresas todo el material impreso que se produzca, tales como: boletines, folletos y revistas.

4. Cuando se requiera el convenio interinstitucional será tramitado por la coordinación del correspondiente Programa y firmado por la Rectoría.

ARTÍCULO QUINTO: **OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de la Universidad Piloto de Colombia para el cumplimiento del Programa de Práctica Empresarial deben observar estrictamente las siguientes obligaciones:

1. Asistir a todas las reuniones convocadas por la coordinación de Práctica Empresarial en cada Programa académico para la inducción. De lo contrario no podrá realizar la práctica empresarial

2. Presentar la hoja de vida debidamente diligenciada, en las fechas asignadas por la coordinación de Práctica Empresarial de cada Programa.

3. Asistir a todas las entrevistas de selección en las empresas que sean acordadas por la coordinación de Práctica Empresarial, observando las normas de cumplimiento, presentación personal y respeto.

4. Aceptar la empresa para la cual haya sido seleccionado y acatar las reglamentaciones internas de la misma.

5. Cumplir el horario acordado entre la universidad y la empresa, teniendo en cuenta los compromisos académicos.

6. Hacer llegar en las fechas establecidas, los tres formatos de evaluación diligenciados por el jefe inmediato, correspondientes al periodo de la Práctica Empresarial.

7. Informar a la coordinación de Práctica Empresarial y buscar la asesoría correspondiente, frente a cualquier novedad o inconveniente que se presente en el desarrollo de la Práctica Empresarial.

8. Presentar un informe de las actividades realizadas durante la Práctica Empresarial para cada período académico que contenga por lo menos lo siguiente:

   - Informe sobre las principales actividades realizadas de acuerdo con las funciones asignadas al iniciar la práctica empresarial.
   - Comentarios y sugerencias al Programa Académico y de la Coordinación de Práctica Empresarial sobre la experiencia vivida.
   - Desarrollo de un Proyecto realizado durante su práctica adicional a sus funciones
   - Autoevaluación del estudiante sobre su desempeño

ARTÍCULO SEXTO: **REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL**

Para realizar la práctica empresarial el estudiante debe:

1. Estar nivelado hasta séptimo semestre en el Plan Terminal, o por lo menos, haber aprobado el 75% de los créditos académicos del nuevo plan.

2. Los estudiantes que aspiren a realizar su práctica empresarial, deben estar matriculados académica y financieramente, en el nivel correspondiente a su programa académico y tener resuelto su plan de pagos, si hubiere optado por crédito Universitario, en los primeros quince días de la iniciación de la práctica empresarial. Si vencido dicho término, el estudiante no ha realizado dichas matriculas, quedará por fuera de la práctica empresarial de manera automática.

3. Toda práctica empresarial debe estar relacionada directamente con el Programa Académico al cual esta adscrito el estudiante y debe ser autorizada por la Coordinación de Práctica Empresarial de cada Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **RÉGIMEN APLICABLE A LOS PRACTICANTES** - Mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica empresarial, su conducta se regulará de acuerdo a la normatividad de la Universidad, sin perjuicio de la aplicación del reglamento interno de trabajo de la Empresa, aun no existiendo relación laboral entre las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: **PROHIBICIÓN**. La práctica empresarial no es habilitable ni susceptible de validación u homologación.

ARTÍCULO NOVENO: **INICIACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La práctica empresarial debe comenzar:

En el primer semestre del año, se inicia a más tardar en la segunda semana de enero y va hasta la última semana de junio.

En el segundo semestre del año, se inicia la primera semana de julio y va hasta la tercera semana de diciembre.

Se reconocerán las excepciones establecidas por la programación de la Empresa asignada.

Una vez seleccionado el estudiante por la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Iniciar la Práctica en la fecha y lugar designado por la Empresa y la Universidad.

2. Estar afiliado a una entidad prestadora de salud – EPS-, y para lo cual deberá presentar copia del carné respectivo en la Empresa donde realizará su práctica empresarial. Su afiliación deberá permanecer vigente, durante la misma.

3. Entregar debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato, el formato de iniciación en la fecha determinada por la coordinación de Práctica de cada Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: **DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL**. La práctica empresarial tiene una duración de seis meses (Un semestre calendario), en jornadas de lunes a viernes, con una intensidad horaria de ocho (8) horas diarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **SANCIONES**. Si el estudiante se negara a presentar las entrevistas y/o a iniciar su práctica empresarial, sin causa justificada aceptada por la Coordinación de Práctica Empresarial, perderá la asignatura con calificación (0.0) cero, cero.

Ningún estudiante podrá cambiar la empresa ni abandonarla donde esta realizando la práctica empresarial sin la debida autorización de la Coordinación de Práctica Empresarial.

Si la Empresa o el Comité Académico del Programa al que pertenezca el practicante, le suspende la práctica empresarial al estudiante, por causa justificada, este reprobará la asignatura de práctica empresarial, con calificación de (0.0) cero, cero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETIRO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA. Si el estudiante debe retirarse de la práctica empresarial, por razones debidamente justificadas y fundamentadas ante el Comité Académico del correspondiente Programa, será reubicado para la realización o terminación de la misma, a la menor brevedad posible.

En el evento en que el estudiante, estuviere realizando su práctica empresarial en una Empresa que entrare en liquidación, quiebra o disolución, el Comité Académico del Correspondiente Programa, podrá optar por:

- Si existe la posibilidad, la coordinación académica del Programa lo ubicará en otra Empresa para que termine su práctica empresarial.
- Si el estudiante hubiere cumplido por lo menos con el 75% del período de práctica, con resultados satisfactorios, se dará por terminada y aprobada la misma, previa evaluación del Comité Académico del correspondiente Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE, DURANTE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.

El estudiante acatará los términos del convenio firmado entre la Universidad y la Empresa**, o en su defecto el Contrato de Aprendizaje firmado entre la empresa y el estudiante, copia del cual debe entregarse a la Coordinación de Práctica Empresarial,** y no podrá realizar reclamación alguna, en cuanto a derechos patrimoniales de software o proyectos que eventualmente desarrolle durante la realización de su práctica empresarial.

El estudiante debe utilizar en forma correcta los edificios, instalaciones, equipos y demás implementos que hayan sido puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades de la práctica empresarial. Así mismo, debe responder por su reposición o reparación, cuando se originen daños, causados por negligencia o mala utilización de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRÁCTICA EMPRESARIAL DE ESTUDIANTES TRABAJADORES.

Para los estudiantes con vinculación laboral vigente, no se exigirá la suscripción del convenio entre la Universidad y la Empresa.

Los estudiantes que demuestren vinculación laboral, deberán comunicarlo por escrito, con la debida anticipación a la Coordinación de Práctica Empresarial del respectivo Programa, para que se realice el respectivo estudio y autorización del tipo de práctica empresarial a realizarse.

COPIA

Para los estudiantes trabajadores, la práctica empresarial tendrá validez bajo las siguientes modalidades:

La Coordinación de Práctica del Programa evaluará si la práctica se encuentra en el área de formación del estudiante, caso en el cual, el estudiante desarrollará un proyecto específico de Práctica Empresarial relacionado con perfil profesional.

Si no se encuentra en el área de formación:

La Coordinación de Práctica del Programa intervendrá para que sea trasladado al área relacionada con la formación profesional y si ello no es posible, la Coordinación buscará que le sea asignado un proyecto dentro de la Empresa que tenga relación directa con el perfil profesional.

En caso que el estudiante renuncie a la empresa, o que la empresa de por finalizado el contrato laboral durante el periodo en que está realizando la práctica empresarial, el Comité Académico estudiará el caso y determinará las acciones a seguir con relación a la práctica de este estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Coordinación de Práctica del Programa informará por escrito al Comité Académico del Programa, según las sugerencias y observaciones de los empresarios relacionadas con el desempeño y formación académica de los practicantes, para que el mismo, disponga las medidas necesarias para subsanar las deficiencias o acoger las sugerencias realizadas, si fueren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: **CONVENIO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL**. El convenio de práctica Empresarial, entre la Universidad y la Empresa, es el documento que formaliza la realización de la práctica empresarial cuando no existe vínculo laboral. El convenio deberá ser revisado y firmado por la Empresa, la cual recibirá copia del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: **VIGENCIA**. El presente Reglamento, rige a partir de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., el 18 de septiembre de 2007

FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General